



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes,

16 ABR 2015

ORDENANZA N°

**6267**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo", y;

**CONSIDERANDO**

Que, la iniciativa es la de fortalecer su rol comunitario y social, se prevé la asignación de fondos para mejorar las estructuras edilicias y los servicios para quienes concurren a dichas entidades y, principalmente, crear un organismo que represente a todos los clubes de barrio del país.

Que, se deben generar herramientas de inclusión social, que son estos espacios de encuentro entre vecinos, de nuestros jóvenes, que permiten no solo la recreación sino también la difusión de aspectos culturales, derechos y que forman a las personas.

Que, la importancia de la sanción de la ley, es de contemplar todas las cuestiones, y lograr el reconocimiento de los clubes de barrio como instituciones de bien público de alcance nacional y autónomas.

Que, entre los puntos más destacados del proyecto de ley, se encuentra una tarifa social básica en los servicios de luz, gas y agua; la creación de la Unidad de Asistencia Administrativa Contable; un presupuesto participativo para obras de mantenimiento; y el derecho a la propiedad, garantizando la titularidad de tierras y la inembargabilidad de los bienes.

Que, se considerarán sujetos alcanzados aquellas asociaciones de bien público, sin fines de lucro, autónomas constituidas bajo cualquier forma jurídica, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que presten sus instalaciones para la educación no formal y el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.098 "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO", destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

**ART.-2°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Las Malvinas son Argentinas"

..2//

Corrientes,

16 ABR 2015

**ORDENANZA N° 6267**

**ART.-3°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. PMS/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

*Ricardo Juan Borella*  
 RICARDO JUAN BORELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*Ataliva G. Laprovitta*  
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6267 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1155 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-05-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*Maria Emilia Gervasio de Corvalán*  
 M<sup>a</sup> Emilia Gervasio de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho